

RESOLUCION 300/05

Convalidada por Ordenanza 2640/05.-

TIGRE, 15 de febrero de 2005.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Gobierno, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, celebrado por el Departamento Ejecutivo ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, con fecha 10 de febrero de 2005, destinado a la creación y funcionamiento de Fiscalía en la localidad de Benavidez y en las ciudades de Don Torcuato y El Talar.

ARTICULO 2.- Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase. Elévese al Honorable Concejo Deliberante.

| |
|-------|
| RC186 |
| B406 |

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 300/05





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Entre el Ministerio Público representado por la Sra. Procuradora General, Dra. María del Carmen FALBO en el ámbito provincial, el Sr. Fiscal General del Departamento Judicial de San Isidro, Dr. Julio Alberto NOVO en el ámbito local, en adelante "EL MINISTERIO PÚBLICO" y la Municipalidad de Tigre, representada por el Sr. Intendente Contador Ricardo José UBIETO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", "ad referendum" del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de Julio de 1999, el Ministerio Público y la Municipalidad se comprometieron a efectuar los aportes necesarios para instalar en el Partido de Tigre las Unidades Funcionales de Instrucción acorde a la tasa de conflictividad de la comuna, obra que se materializó en fecha 15 de diciembre del mismo año 1999, en el inmueble sito en la calle Entre Ríos 559 de General Pacheco.

Que dicho acuerdo se dió en un marco de fuerte reclamo social producto de los problemas relacionados con la inseguridad que: generaba en la población la necesidad de un mayor y mejor acceso a la justicia, como así también la ejecución de acciones planificadas temporalmente, con la intervención de instituciones relacionadas con el tema, capaces de operar según la casuística local.

Que se consideró además, que no se había logrado consenso para desarrollar una determinada política criminal debido a que la multiplicidad de situaciones problemáticas resultaban inabarcables para una sola línea de acción o institución, por lo que se imponía la articulación de un programa en base a los

USO OFICIAL - MINISTERIO PUBLICO

recursos disponibles en las instituciones comprometidas con las problemáticas sociales que permitiese que esas instituciones operen como canales aptos para administrar tales reclamos dentro de las vías legales, en aras del mantenimiento de la paz social.

Que para intentar tales objetivos el Ministerio Público Fiscal implementó un modelo de gestión con control y dirección centralizados, disponiendo una actuación regionalizada por parte de Fiscales, Funcionarios y empleados judiciales, exclusivamente dedicados a responder a las problemáticas locales del Partido de Tigre, lo cual fue cristalizado merced al compromiso cumplido por "LA MUNICIPALIDAD" con los aportes de los elementos indispensables para el asiento de los miembros del Ministerio Público Fiscal en la localidad de General Pacheco.

Que este programa de descentralización ha permitido un marcado incremento en la participación de la ciudadanía cuya concurrencia ha aumentado exponencialmente según los registros detectados, en comparación con el servicio antes centralizado. Que asimismo se ha observado una mayor confianza de la población, no solo a partir del indicador preseñalado sino por una notoria mengua de la llamada cifra negra -cantidad de delitos no denunciados- al haberse duplicado el número de denuncias, cuestión que no se repitió en los organismos centralizados.

Que por otra parte se ha registrado un incremento considerable de elevaciones de causas a juicio oral y de conflictos resueltos a través de mecanismos conciliatorios, los que han sido materializados tanto por los Sres. Agentes Fiscales y colaboradores, ora por el equipo multidisciplinario del Centro de Atención a la Víctima.

Que la presencia del Ministerio Público Fiscal en los lugares de acaecimiento de los hechos, sumado a una mayor celeridad en el trámite de las investigaciones constituyeron aspectos relevantes para advertir un progreso respecto del sistema de trabajo centralizado.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Que, con todo, parece ser que este modelo de gestión implementado en San Isidro, descentralizando las Unidades Funcionales de Instrucción pudo haber sido tenido en cuenta para cristalizar normas específicas, tanto a nivel nacional como provincial; desde que con posterioridad al programa de descentralización desarrollado en el ámbito de este Departamento Judicial se han creado las fiscalías de La Boca y Saavedra (leyes nacionales 25.748 y 25.749) y la Fiscalía de Pompeya (Res. N° 47/03 Procuración General de la Nación). Y por su parte la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires ha dictado la ley 13.195 que asienta Organismos Jurisdiccionales y del Ministerio Público en las ciudades de Mercedes, Moreno y Luján, cabiendo mencionar la ley 13.274 que consolida la descentralización en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, creando nuevas Unidades Funcionales de Instrucción con destino ajenos a las cabeceras de los distintos partidos.

Que en ese contexto la Municipalidad y el Ministerio Público Fiscal, entendiéndolo como idóneo el camino elegido para posicionarse frente al tema, y en aras de su profundización para acrecentar el mayor acceso a la justicia de sus habitantes, propician la ampliación del convenio referido al inicio, con la apertura de nuevas sedes en otras localidades del partido, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" aportará los recursos materiales que resulten menester, comprometiéndose "EL MINISTERIO PÚBLICO" a la asignación de los recursos humanos necesarios derivados de los nuevos refuerzos generados por la mencionada ley 13.274.

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio Público Fiscal en los arts. 13 inc. 13 y 22; y 16 inc. 1, 3 y 4 de la ley 12.061 y las otorgadas por los arts. 41 y 108 inc. 11 de la ley orgánica de la Municipalidad al Sr. Intendente Municipal, las partes acuerdan celebrar el presente.

CONVENIO:



ARTÍCULO 1º: LA MUNICIPALIDAD se compromete a proveer en las localidades de Benavidez, El Talar y Don Torcuato, sendos inmuebles que cuenten con la aptitud para funcionar como Fiscalías, quedando a su cargo la manutención de sus servicios e impuestos, así como la reparación y limpieza de los mismos; las computadoras que resulten indispensables y una fotocopidora; elevando la cifra de ocho pasantes contratados hasta el presente a dieciséis.-

ARTÍCULO 2º: El MINISTERIO PÚBLICO se compromete a la asignación de fiscales, secretarios, instructores judiciales y empleados del Poder Judicial para la conformación de Unidades Funcionales de Investigación, dotados con el personal acorde a la tasa de conflictividad de cada una de las sedes a instalar en la comuna de Tigre; asignar a Funcionarios y/o empleados del Ministerio Público Pupilar para la atención de los casos donde existan menores e incapaces, constituir sub-sedes del área de asistencia social y atención a la víctima dirigidas por personal idóneo y garantizando el servicio de la defensa pública, poniendo a disposición del personal premencionado el mobiliario, como los materiales e insumos de librería que estarán a cargo de la delegación departamental de administración, dependiente de la Procuración General.



ARTÍCULO 3º: El MINISTERIO PÚBLICO establecerá que todas las investigaciones originadas en Benavidez, El Talar y Don Torcuato sean atendidas por los Fiscales asignados a cada una de las localidades de la comuna, salvo excepciones debidamente fundadas en instrucciones que así lo dispongan.



ARTÍCULO 4º: El MINISTERIO PÚBLICO constituye domicilio legal en la calle 13 entre 47 y 48 de la Ciudad de La Plata y LA MUNICIPALIDAD en la Avenida Cazón 1514 de la Ciudad y Partido de Tigre.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES FIRMAN TRES
EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN SAN
ISIDRO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2005.

Gerardo Blasco *Quel* *[Firma]*

USO OFICIAL - MINISTERIO PUBLICO

A - 23



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.